



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

Santo Domingo, D. N.  
viernes, 24 de mayo de 2019

MA-2019-20457

A : Licenciada  
**Yohalma Mejía Henríquez**  
Directora del Departamento de Compras y Contrataciones

Asunto : Remisión de expediente a nombre de **Eco Motors SAS.**

Anexo : Un (1) expediente completo de: **Eco Motors SAS**,  
representada por el señor **Fernando Eugenio Villanueva Sued.**



Remitido, cortésmente el expediente mencionado para los fines correspondientes, en razón de que dicho expediente ha sido certificado satisfactoriamente por la Contraloría General de la República, con el No. **BS-0005849-2019**, de fecha 23 de mayo de 2019. Proceso de Compra AGRICULTURA-MAE-PEUR-2018-0001.

Sin otro particular, por el momento, le saluda,

Muy atentamente,

  
**Mayra de Jesús Cochón Trujillo**  
Directora del Departamento Jurídico



MC/JF

Anexo: Original Contrato suscrito entre **Eco Motors SAS**, representada por el señor **Fernando Eugenio Villanueva Sued**

Certificación No. **BS-0005849-2019**, de fecha 23 de mayo de 2019.

Copia del Acta Notarial correspondiente al proceso.



REPUBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0005849-2019

Fecha 23 de mayo de 2019

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE AGRICULTURA
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE AGRICULTURA
Referencia	OFICIO No. DSE-04-0215 DEL 23 DE ABRIL DEL 2019
Entidad social contratada	ECO MOTORS SAS
RNC	1-30-91075-8
Representante	FERNANDO EUGENIO VILLANUEVA SUED
Cédula Representante	001-0192060-1
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA
Concepto	ADQUISICION DE (260) MOTOCICLETAS, PARA SER DISTRIBUIDAS A TÉCNICOS DE LAS (8) DIRECCIONES REGIONALES QUE CONFORMAN ESTE MINISTERIO.
Monto	RD\$22,321,000.00
Vigencia	DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 AL 15 DE FEBRERO DEL 2019
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.6.4.8.01 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE

**OBSERVACIONES:**

SE HARA UN UNICO PAGO DE RD\$22,321,000.00, A LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, SUPERVISADOS POR LA INSTITUCION. PROCESOS DE EXCEPCIÓN, AGRICULTURA-MAE-PEUR-2018-0001.

Aprobado por:

  
**DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA**  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
**AMVIORIX G. FELIZ**  
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
 "Año del Fomento a las Exportaciones"



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ENTRE:**

De una parte, **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Función Pública Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, y sus funciones establecidas mediante la Ley Núm. 8, de fecha 8 del mes de septiembre del año 1965, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, designado mediante , Decreto del Poder Ejecutivo No. 168-18 Artículo 2, de fecha 09 de mayo del año 2018, **ING. OSMAR C. BENITEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0202106-0, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o simplemente por su nombre completo. Y,

De la otra parte, **ECOMOTORS, S.A.S.**, Sociedad Comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 130910758 y con su Registro de Proveedores Estado Núm. 45941, con su domicilio y asiento social en la Avenida Máximo Gómez Numero 90, Ensanche Kennedy, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **FERNANDO EUGENIO VILLANUEVA SUED**, dominicano mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0192060-1, domiciliado y residente, en la Calle El Retiro, Núm.1, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR, LA SEGUNDA PARTE** o simplemente por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará: **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), según oficio número VMPSA-MA-2018-32552, el señor **Juan José Espinal**, Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria, le solicita al **Ing. Osmar C. Benítez**, Ministro de Agricultura, la compra de motocicletas, para ser distribuidas a técnicos de las ocho (8) Regionales que conforman este Ministerio.

**POR CUANTO:** En fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), el Ministro de Agricultura **Ing. Osmar C. Benítez**, emitió la resolución Núm. RES-MA-2018-10, que copiada textualmente dice lo siguiente: Se Declara de Urgencia la adquisición de bienes necesarios para la campaña de promoción de la sanidad, la producción y la exportación agropecuaria y dotar a los agentes de Área de los medios adecuados de transporte, para tal razón se requiere: Motocicletas.

**POR CUANTO:** El artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

**POR CUANTO:** El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajustes de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."



**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante** Entidad que realiza la contratación.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Organización y Metodología
- c) Presentación y Personal

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El siguiente contrato tiene por objeto adquirir de la empresa **ECOMOTORS, S.A.S.**, los siguientes bienes:

**DESCRIPCION:**

**260 MOTOCICLETAS**

**PARRÁFO I.** Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el proceso **Núm. AGRICULTURA-CCC-MAE-PEUR-2018-0001**.

**PARRÁFO II. EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes conexos, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este contrato, asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$22,321,000.00)**

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO**

El pago se hará de la siguiente manera:

- El monto será pagado en un (1) sólo pago al momento de la entrega de los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas, debidamente supervisados por el Viceministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria de este Ministerio.



**ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.**

**EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato, así como tampoco de ningún gasto requerido del proceso, como notarización del Contrato, etc., siempre sujeto a lo establecido en las leyes que rigen la materia. Los gastos legales de notarización del presente contrato serán cubiertos por la **SEGUNDA PARTE**, conforme las tarifas consignadas en la ley 140-15, de fecha 07 de agosto, sobre Notariado e Instituye el Colegio Dominicano de Notario.

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.**

El suministro objeto del presente contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, posteriores a la suscripción del contrato, contados a partir de la firma del presente contrato y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.



- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

*Corresponde*

**EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme se describe en el Cronograma de Entrega, relativo al proceso Núm.AGRICULTURA-CCC-MAE-PEUR-2018-0001. Para el caso de incumplimiento, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, tendrá el derecho de rescindir el presente contrato con la sola notificación escrita al **EL PROVEEDOR**, con un plazo de cinco (5) días de anticipación, si ocurriere que por un causa imputable a **EL PROVEEDOR**, aumentarse el costo del bien adquirido y contratado, será responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE**, y si fueren pagado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, tendrá el derecho por efecto de este contrato, a repetir el cobro de los valores pagados o subrogados por esta causa, con todos los accesorios.

**ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza número 17-213084, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) con vigencia hasta el treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), emitida por Seguros Universal, por un monto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON 60/100 (RD\$893,193.60)**, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**PARRAFO II.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente.

**ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.



**ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 17.- DERECHO DE ARBITRAJE.**

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican en este mismo contrato.

**ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

11/11/2011 09:00  
 Oficina 31420  
 11/11/2011



HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**POR EL PROVEEDOR:**  
**ECOMOTORS, S.A.S.**

  
**ING. OSMAR C. BENITEZ**  
**MINISTRO**



  
**FERNANDO EUGENIO VILLANUEVA SUED**  
**REPRESENTANTE**



Yo lic. Ana María Rodríguez Castro, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3135, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento de los señores **OSMAR C. BENITEZ** y **FERNANDO EUGENIO VILLANUEVA SUED**, de generales que constan y en sus respectivas calidades, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
Abogado - Notario Público 



**GRUPO VIANAR**  
Departamento Legal  
Aprobado en Fecha 29/11/19